RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión y abono anticipado de la subvención nominativa a favor del Instituto de Productos Naturales y Agrobiología IPNA (Consejo Superior De Investigaciones Científicas), en concepto de Apoyo a proyecto investigación sobre suelos y aguas, ejercicio 2026.

Visto el expediente **E2026000602**, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor del **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología IPNA (CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS),** con N.I.F. **Q2818002D**, en concepto de **"Apoyo a proyecto investigación sobre suelos y aguas",** ejercicio 2026, por importe de **treinta mil (30.000,00 €) euros**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- El sector agrícola en la isla de Tenerife es un sector importante ocupando en la actualidad 40.042,1 hectáreas cultivadas en toda la isla (ISTAC 2023). En los últimos años el sector primario ha presentado un retroceso debido a la pérdida de fertilidad de los suelos cultivables y la disminución de la productividad. La diversidad de los cultivos en la isla es bien conocida debido a factores climatológicos y edáficos de los suelos tinerfeños. Los agricultores necesitan un asesoramiento sobre cómo sus cultivos evolucionan, no solo con planes de fertilización adaptados a las características y singularidades de cada finca, sino con el conocimiento de la fertilidad de sus suelos y calidad de las aguas de riego.

El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente de la necesidad de ejecutar un proyecto de investigación fundamentado en la caracterización de las parámetros químicos y físicos de los suelos, calidad de las aguas de riego, nutrientes esenciales en las hojas/frutos de los cultivos, caracterización de los fertilizantes orgánicos líquidos tipo té de compost/bioles/biofertilizantes, así como sólidos tipo compost/estiércol y el papel que juega el **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)"** en la realización del citado proyecto de investigación, se ha incentivado a subvencionar las referidas actuaciones.

Esta subvención se encuentra prevista en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 25 de febrero de 2026 por el citado importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**.

Segundo.- Con fecha 30 de julio de 2025, el mencionado Instituto presentó, por registro electrónico, la solicitud de la subvención nominativa para la realización del proyecto de investigación de referencia, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma.

Tercero.- Con fecha 30 de abril de 2026 el **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)",** presentó la solicitud de la referida subvención nominativa solicitando, en la memoria aportada, su abono anticipado, acompañando asimismo la documentación pertinente para su tramitación (memoria de actividades a realizar junto al presupuesto de ingresos y gastos).

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por el **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)"**, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, emite informe favorable con fecha 6 de mayo de 2026, en el expresa los motivos excepcionales por los que otorgar una subvención nominativa a esta entidad, e informa favorablemente conceder una subvención nominativa por importe de **treinta mil euros (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0612-4196-42121, para financiar el **"Apoyo a proyecto investigación sobre suelos y aguas",** ejercicio 2026.

Quinto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en fase ADO a favor del **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)"** por importe de **treinta mil euros**

(30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4196-42121, propuesta número 26-004894, (ítem 26-014381), subvención nº 2026-000824, expediente nº **E2026000602**.

Sexto.- Que sometido el expediente a Intervención previa de la Intervención General, ésta emite informe favorable el 11 de mayo de 2026.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y por el procedimiento regulador del reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, así como por cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 letra a) de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II letra A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70.

IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 6 de mayo de 2026, en el que indica entre otros puntos de interés lo siguiente:

“(…//…) La degradación de los suelos agrícolas debido a excesos de fertilización química, así como sobreexplotación, es una realidad que se puede corregir dando herramientas a los agricultores sobre el conocimiento de cómo evoluciona la fertilidad de sus suelos dependiente del cultivo. Esto lleva a favorecer al medio ambiente con una fertilización controlada y sin excesos de fertilizantes sintéticos evitando la presencia de nitratos en acuíferos, entre otros aspectos negativos que perjudican nuestro entorno. El aporte de fertilizantes en el momento adecuado para corregir déficits nutricionales y evitar la debilidad de los cultivos es básico para prevenir problemas de plagas/enfermedades en el futuro. Análisis amplios de los parámetros de los suelos que influyen en la absorción de los elementos esenciales, así como protocolos en la elaboración y uso de fertilizantes orgánicos (estiércoles, compost, biofertilizantes), se pueden aplicar a los planes de fertilización de los agricultores de la isla.

El manejo del riego es importante y para ello es necesario el conocimiento de las características de nuestras aguas.

El proyecto de investigación que se va a ejecutar conjuntamente entre el Cabildo de Tenerife y el Instituto de Productos Naturales (IPNA) dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), dependiente del Ministerio de Ciencia e Innovación, proporciona este conocimiento y se adapta de forma personalizada a los planes de cada agricultor. La disminución de agua en las galerías y pozos y las épocas más prolongadas de sequía lleva a necesitar proyectos de este tipo para adaptarnos a los nuevos retos del sector.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural colabora con el IPNA para la mejora de la productividad de los cultivos. El IPNA posee experiencia en investigación aplicada para dar herramientas sostenibles para la mejora de la producción de los cultivos.

Parámetros que nos muestren la fertilidad de los suelos tanto físicos como químicos y la calidad de las aguas de riego, son pilares básicos para apoyar a los agricultores y potenciar el sector.

En todos estos aspectos el equipo de investigadores del Servicio de Suelos del IPNA tiene amplia experiencia y puede dar apoyo a las Agencias de Extensión Agraria de este Cabildo Insular de Tenerife en las recomendaciones que se tienen que dar a los agricultores. Estos investigadores proporcionan no solo los informes de las diferentes muestras de cada finca, sino interpretación y protocolos de actuación ante las dificultades que le surjan a los agricultores.

.(…//…)".

V.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)"** ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 6 de mayo de 2026.

Figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, asimismo, obra en el expediente certificado de la Tesorería General del Cabildo Insular de Tenerife, donde se indica que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, así como en el pago de sus obligaciones por Reintegro de Subvenciones de las que es titular este Cabildo Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención

VII.- Respecto al de abono anticipado indicado por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en su informe de fecha 6 de mayo de 2026, cabe señalar que el apartado cuarto del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, señalan que se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

VIII.- Para hacer frente al referido gasto existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 2026-0612-4196-42121, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 26-004894, (ítem 26-014381).

IX.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se informa lo siguiente:

A. La presente subvención deberá justificarse en su totalidad antes del **31 de marzo de 2027.**

B. No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia de reintegro de subvenciones otorgadas por esta Corporación a la citada entidad o de la pérdida del derecho al cobro de subvenciones por las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

C. El órgano concedente de la subvención no ha adoptado medida cautelar alguna sobre retención del pago.

X.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.

En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

La referida subvención nominativa se encuentra incluida en la actualización del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS.

XI.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 6 de mayo de 2026, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

XII.- A tenor de lo dispuesto en los art. 18 y 20 de la LGS, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 8.1 letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno la referida convocatoria deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

XIII.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

XIV.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72 de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, y el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), así como la Resolución del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 27 de febrero de 2025, relativa a la delegación de competencias en materia de agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca, corresponde al Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención nominativa.

Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, de fecha 6 de mayo de 2026, el informe del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 8 de mayo de 2026, y el informe favorable de la Intervención General emitido el 11 de mayo de 2026, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Conceder y abonar anticipadamente a favor del **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología IPNA (CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)"** con N.I.F. **Q2818002D**, una **subvención nominativa** prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio económico, por importe de **treinta mil (30.000,00 €),** en concepto de **"Apoyo a proyecto investigación sobre suelos y aguas",** ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto, así como reconocer la obligación, a favor del **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología IPNA (CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS)",** provisto de N.I.F. **Q2818002D**, por importe **de treinta mil (30.000,00 €),** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-0612-4196-42121, emitiéndose documento contable en fase ADO con número de propuesta 26-004894, (ítem 26-014381), conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	**11000 AGRICULTURA (SERV.TEC)**
Denominación del tercero	**CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS**
NIF	**Q2818002D**
NIT	277220
Descripción del Gasto	APOYO A PROYECTO INVESTIGACIÓN SOBRE SUELOS Y AGUAS IPNA-CSIC
Importe del gasto:	**30.000,00**
Aplicación presupuestaria	26-0612-4196-42121
Nº de Propuesta	26-004894
Número de Item	26-014381
Nº Subvención	2026-000842
Nº Gestor Expediente	**E2026000602**

TERCERO.- El **plazo de ejecución** de esta subvención estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**,** asimismo**,** el **plazo de justificación** estará comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2027 como fecha límite**,** debiendo presentar el beneficiario la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
2) Liquidación del presupuesto: declaración detallada de los gastos globales generados y de los ingresos globales obtenidos, haciendo mención expresa en su caso, de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada.
3) Las facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución del proyecto.
4) Justificantes de los pagos realizados mediante extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta de IPNA-CSIC.
5) Una declaración responsable del representante de la Asociación haciendo constar que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública.
6) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la

Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

CUARTO.- El **"Instituto de Productos Naturales y Agrobiología (IPNA-CSIC)"** deberá cumplir con las siguientes **obligaciones:**

1. Realizar las actividades objeto de subvención.
2. Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
3. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
9. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dando la adecuada publicidad de la financiación del Cabildo de Tenerife de la actividad subvencionada.
10. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

QUINTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, **siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada**.

SEXTO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SÉPTIMO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas

OCTAVO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución.

Contra las resoluciones de la Consejería Delegada de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	VkgJvJ0bFFWLcKRiE-Lrnw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	11/05/2026 21:53:17
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	11/05/2026 21:52:00
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/VkgJvJ0bFFWLcKRiE-Lrnw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/7